



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

10 ABR. 2025

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 15:54h

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6066/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 4 de octubre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 5 de octubre de 2023; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6066/2023-CR tiene por objeto incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Adicionalmente el Proyecto de Ley plantean una serie de consideraciones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

"Con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de cuatro (4) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.

b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relación de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contratación como personal CAS" (artículo 4 del PL 6066-2023-CR).

Como es de verse el Proyecto de Ley plantea un nivel de meritocracia y adicionalmente cumple con mandato constitucional de igualdad plasmado en la sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 00002-2010-PI-TC, según detalle:

"De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1º del Decreto Legislativo 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional" (TC expediente citado) Subrayado nuestro.

Como es de verse, el TC considera al régimen CAS como un régimen especial de contratación laboral y por ende dispone que el Ministerio de Trabajo legisle en ese sentido, a tratar al CAS como un régimen laboral, y no como una salida a los contratos de servicios no personales, como "un problema" que debía resolver el D Legislativo 1057, tal como expondremos más adelante.

La propuesta considera que la opinión del MEF (Oficio 2505-2024-EF/10.01 índice 2.3.2), respecto al proyecto de ley; es un tema presupuestal, planteando básicamente lo siguiente:

"Asimismo, cabe indicar que el Proyecto de Ley 6066/2023-CR propone que los servidores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se incorporen al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, lo que conlleva gastos adicionales los cuales implican una demanda de recursos al Tesoro Público que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público

En consecuencia, de implementarse el Proyecto de Ley se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestal".

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 313131. Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Ley 24829, Crean la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas.
- Decreto Supremo 061-2002-PCM, Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS.
- Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Contrato Administrativo de Servicios (CAS) fue creado en el 27 de junio del 2008, con el propósito de abordar los desafíos **derivados de la proliferación de los Servicios No Personales (SNP) en el ámbito del sector público**. Este tipo de contratación fue diseñado principalmente para reducir los costos laborales y ofrecer una mayor flexibilidad en el sistema de contratación pública. A través de esta modalidad, se establece una relación contractual entre una entidad pública y una persona natural, quien presta servicios de manera subordinada, sin contar con la autonomía de un trabajador independiente.

A partir de lo expuesto, se evidencia que la normativa vigente no prevé un marco legal que permita el tránsito de los servidores CAS hacia otros regímenes laborales mediante concursos internos, impidiendo su acceso a procesos de promoción interna dentro de la administración pública. Esta limitación resulta especialmente problemática si se considera que, dentro de este régimen, existen numerosos trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos para postular a estos concursos y acceder al régimen 728.

Por otro lado, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República define a las comisiones del Congreso como aquellos "grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, **en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)**"

Cabe indicar que el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en lo referente a sus objetivos específicos, señala que le corresponde "Corregir la dispersión normativa en materia laboral y seguridad social"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

mediante la sistematización o unificación en una norma que facilite el acceso de los trabajadores, beneficiarios de la seguridad social y demás ciudadanos"¹

Debe considerarse que planteado está, por parte del MEF que es un tema presupuestal el que se expone en el PL 6066-2023-CR, aunado a eso la opinión del TC (Expediente 00002-2010-PI-TC) respecto a que el tema es uno de respetar la igualdad de trabajadores del estado y considerar que el Decreto Legislativo 1057 es una relación de tipo laboral.

En concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República mencionado en el párrafo anterior, el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera², establece que esta Comisión "tiene como función examinar y fiscalizar la política económica gubernamental. En ese marco, cumple con el **estudio, análisis y dictamen de los proyectos de ley**, el control político, y la absolución de consultas del Pleno en los asuntos **vinculados con su ámbito de competencia**."

A efectos de aislar el aporte del Proyecto de Ley 6066-2023-CR "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de contratación administrativa de servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728" presentamos el siguiente cuadro:

Propuesta del PL 6066/2023-CR	Comentario
Artículo 4. Requisitos para la incorporación Con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de cuatro (4) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.	PCM señala que la propuesta de incorporación de los trabajadores CAS de la SUNAT al régimen del Decreto Legislativo N° 728, debería darse mediante concurso público de méritos, acorde a los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública.

¹ Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Período Anual de Sesiones 2024-2025. Página 11

² Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Período Anual de Sesiones 2024-2025. Página 1

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relación de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contratación como personal CAS.	
Artículo 6. Comisión del proceso de migración La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por la SUNAT, dos designados por el Sindicato Único de Trabajadores CAS — SUNAT, y uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley. Artículo 7. Reglamentación El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con la SUNAT elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.	El MTPE señala que la rectoría respecto del sistema de gestión de recursos humanos del Estado corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), adscrita a la PCM, la que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 10231, tiene la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH).

En el cuadro se aprecia el aporte del Proyecto de Ley 6066/2023-CR que contiene temas muy técnicos en el manejo de reconocer un régimen legal común en **materia laboral** para todo el personal de SUNAT, pero que están alejados a los temas que trabaja la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera.

Como resultado del análisis de la propuesta, los asuntos materia de modificación contenidos en el Proyecto de Ley, se infiere que tales asuntos no corresponden a la especialidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y por ende no son de su competencia.

En ese orden de ideas y, de acuerdo a los objetivos de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establecidos en el Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, las materias objeto de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728", no se encuentran circunscritas en el ámbito de su competencia de materia y especialidad, razones por las cuales corresponde aplicar la figura jurídica

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, sin emitir pronunciamiento de fondo, correspondiendo en todo caso el pronunciamiento de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6066/2023-CR; por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento de fondo de estos.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 02 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 17:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 12:15:10-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 17:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 18:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
RAVILREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 10:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 11:46:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 17:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2025 12:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 16:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 13:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 16:12:42-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 15:37:24-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 15:37:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 17:11:59-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 2



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 16:12:46-0500

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR,
que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se
encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios
al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 12:37:19-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:03:14-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR,
que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se
encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios
al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR,
que propone la "Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se
encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios
al régimen laboral del Decreto Legislativo 728"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 14:51
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 4419d5c07a078a4e546bf34debfbab7.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la “Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Se indica que la votación figura en la primera página dl Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-04-10 14:50:56

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.